



## **ESTÍMULO A LA FORMACIÓN DE PÚBLICOS A TRAVÉS DE FESTIVALES Y ENCUENTROS CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2022**

### **MAYO**

**1. ¿Cuántos años como mínimo debe tener el festival o encuentro para poder postular al presente estímulo?**

Según el numeral V de las bases, el proyecto a postular debe tener como mínimo tres (3) ediciones en un mínimo de tres (3) años continuos de ejecución en territorio nacional, en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación. Esto se refiere a ediciones anteriores a la postulación.

**2. ¿Cuántas ediciones a realizar del festival o encuentro puede considerar la postulación?**

El Proyecto deberá considerar como mínimo dos (2) ediciones del festival o encuentro y realizarse en un plazo mínimo de dieciocho (18) meses y un plazo máximo de treinta y seis (36) meses posteriores a la entrega del estímulo económico. Esto se refiere a las actividades planteadas en el formulario de postulación.

**3. Si por motivos de la pandemia tuvimos que suspender las actividades del festival o encuentro, ¿calificamos dentro de los tres (3) años continuos que se piden en las bases?**

Según el numeral V de las bases, la suspensión de actividades durante los años 2020 o 2021 por el contexto de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19 no se contabilizarán dentro del cómputo de los años consecutivos, pero es necesario que el festival o encuentro tenga como mínimo tres (3) ediciones en un mínimo de tres (3) años continuos de ejecución en territorio nacional, en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de postulación.

### **JUNIO**

**4. Si el festival o encuentro con el que postulo al presente estímulo tuvo variaciones en su denominación en los años previos a la postulación, ¿pueden estos años considerarse dentro del plazo establecido en el numeral V de las bases para poder acceder al estímulo?**

Puede postular siempre y cuando se acredite de manera fehaciente que se trata del mismo festival y se sustente de manera suficiente la razón del cambio de la denominación. La revisión respecto del requisito referido a las "Evidencias del proyecto" corresponde a la DAFO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.4 de las Bases.

Cabe señalar que el Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y que, de comprobarse actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el



Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

**5. ¿Es posible postular al presente estímulo con un festival o encuentro que fue realizado por una persona jurídica que difiere a la de sus ediciones anteriores?**

Puede postular siempre y cuando la titularidad de los derechos de propiedad industrial (marcas, lemas y nombres comerciales) e intelectual (derecho de autor) correspondientes al festival o encuentro correspondan actualmente a la persona jurídica postulante, en tanto que, de resultar beneficiario, la obligación principal de la persona jurídica postulante es ejecutar el proyecto, en las características y plazos establecidos en su postulación.

Cabe señalar que el Ministerio de Cultura promueve el respeto a los derechos de la propiedad intelectual y que, de comprobarse actividades ilícitas, se aplicarán las sanciones que establece el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, sin perjuicio de comunicar a la Procuraduría Pública para que interponga las acciones que considere correspondientes.

## **JULIO**

**6. ¿Puedo postular con un evento que no exhiba obras audiovisuales?**

Para la presente convocatoria solo pueden postular proyectos que contribuyan al desarrollo del sector de la cinematografía y el audiovisual a través de festivales y encuentros. Además, los proyectos postulados deben incluir como parte de su programación la exhibición de obras cinematográficas y/o audiovisuales de realizadores peruanos, así como las otras características indicadas en el numeral V de las Bases.

**7. ¿Puede postular al “Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros” una Persona Jurídica beneficiaria en años anteriores que aún no presenta material final e informe económico?**

Según el numeral 6.4 de las Bases del presente Estímulo, no pueden postular Personas Jurídicas con proyectos de festivales y encuentros beneficiados en el Concurso Nacional de Gestión Cultural para el Cine y el Audiovisual que no hayan presentado el material final e informe económico del proyecto al Ministerio. En tanto, podrían postular aquellas Personas Jurídicas beneficiarias con proyectos de gestión cultural que no sean festivales y encuentros.

Asimismo, aquellos festivales y encuentros que han resultado beneficiarios en años anteriores podrán postular en caso presenten su material final e informe económico al Ministerio de Cultura.